CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1016 de 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Entre los suscritos, a saber: **SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 55.173.868, quien obra en calidad de Secretaria General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, identificado con NIT. 830.000.167-2, con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 08 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 08 de marzo de 2024 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente acto se denominará El INVIMA y por la otra, **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.231.467, en su calidad de Rector de la Universidad del Atlántico, conforme lo establecido en el Acuerdo Superior No. 000014 del 11 de octubre de 2019, facultado para comprometer el presupuesto, ordenar el gasto y celebrar contratos que requiera la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 13 de la Constitución Política, señala que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política, inciso 2º, establece que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que "Las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2078 de octubre de 2012 "*Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima y se determinan las funciones de sus dependencias*", en su artículo 4 señala las funciones; entre las cuales, se encuentra las de "Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo".

6. Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener

impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. Que LA UNIVERSIDAD es un ente universitario autónomo de Educación Superior, de carácter estatal, con fundamento, en el art. 69 de la Constitución política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, creado por Ordenanza No. 042 del 15 de junio de 1946 del Departamento del Atlántico, con régimen especial, integrado al Sistema Universitario Estatal (SUE) y vinculado el Ministerio de Educación Nacional, en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

8. Que LA UNIVERSIDAD podrá celebrar Convenios con Entidades Públicas o Privadas de cualquier orden para aunar esfuerzos, recursos y desarrollar actividades tendientes a concretar en acciones dicha cooperación, enfocada al cumplimiento de su misión, tal como lo establece el artículo 02 del Acuerdo Superior No. 00023 del 27 de noviembre de 2023, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico.

9. Que LA UNIVERSIDAD desarrolla el servicio público de Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética, igualdad y responsabilidad social, y busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social.

10. Que LA UNIVERSIDAD asume la *investigación* como una práctica académica generadora de campos de saber, conocimientos, productos y servicios; y entre sus objetivos se encuentra el compromiso de educar integralmente para contribuir a la modernización de la educación superior en la Región Caribe, con miras al mejoramiento de su pertinencia, calidad, equidad e internacionalización, en el contexto de un desarrollo humano sostenible. Así mismo, la investigación dentro de la UNIVERSIDAD tiene como principal objetivo el talento humano y desarrollar la capacidad endógena para la producción, transferencia.

11. Que LA UNIVERSIDAD, a través de la *extensión y proyección social,* sustantiva su compromiso de contribuir, mediante la relación permanente, directa y a través del liderazgo y gestión de procesos de programas de interacción con los diversos sectores y actores sociales, al desarrollo económico, social, cultural, científico, político, tecnológico y artístico de la Nación colombiana en general y de la región Caribe en particular. Y en virtud del principio de cooperación interinstitucional para el desarrollo social, los programas, convenios, planes y proyectos de extensión y proyección social que la Universidad del Atlántico estructure deberán estar orientados a propiciar la solidaridad, la equidad y la democracia participativa como fundamentos articuladores del tejido social local, nacional e internacional.

12. Que La UNIVERSIDAD establece principios fundamentales en la cooperación; la cual, se materializará en el marco de las siguientes posibilidades, sin excluir otras eventualidades:

    Investigación y Desarrollo. Concebir y gestionar proyectos consistentes con las políticas y lineamientos de ambas entidades que respondan a las necesidades y demandas de desarrollo sostenible de las entidades territoriales, las instituciones públicas o las organizaciones privadas, así como la garantía de derechos fundamentales de la población, combinando estrategias que propicien la generación de nuevas capacidades para el cambio y la transformación social desde la educación, la ciencia y la tecnología.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1016 de 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Fortalecimiento docente y estudiantil: Desarrollar actividades académicas, investigativas y de movilidad docente y promover la movilidad de estudiantes mediante el intercambio académico y el desarrollo de prácticas laborales.

Asesorías y acompañamiento técnico. Brindar asesorías, desarrollar labores de consultoría, realizar acompañamientos a procesos y aportar saberes especializados tendientes a fortalecer capacidades humanas e institucionales, en el ámbito urbano y rural.

Formación permanente. Promover la participación de profesores, estudiantes y personal administrativo en programas académicos de pregrado, posgrado y/o de formación continua ofertados por LAS PARTES.

Asociatividad y Gestión de Recursos de cofinanciación Nacional o Internacional. LAS PARTES aunarán esfuerzos en la búsqueda de mecanismos de asociatividad o de cooperación científica y tecnológica tendientes a la gestión de recursos en asuntos y proyectos de su interés.

Generación de conocimiento. Realizar publicaciones conjuntas y facilitar el uso e intercambio de material y recursos bibliográficos.

Aprendizaje Colaborativo e Intercambio de Resultados: LAS PARTES se comprometen, a través de los mecanismos que dispongan para el efecto, a compartir los resultados y buenas prácticas fruto de la rigurosidad de su quehacer científico, social y administrativo.

Realización de alianzas estratégicas. LAS PARTES podrán desarrollar alianzas estratégicas que promuevan y faciliten su participación en eventos de formación, ruedas de negocios y otras actividades que propicien el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la cultura.

Utilización de Recursos. Compartir, de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, instalaciones, de información y documentación y de recurso humano disponible, según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo que se convengan en los contratos específicos que deberán suscribir las dos entidades.

Alianzas Interadministrativas. Promover sinergias asociativas con instituciones públicas y privadas del orden regional y local para el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social.

13. Que el rector se encuentra debidamente facultado para contratar, al tenor del literal i) del artículo 33 del Acuerdo Superior No. 000001 de 2021, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

14. Que conforme a lo anteriormente expuesto, la Universidad del Atlántico y el Invima buscan a través del presente convenio brindar aportes técnicos- científicos importantes desde cada una de sus funciones, tales como: brindar talento humano recursos y herramientas técnicas para cumplir con el objetivo del convenio, postular estudiantes para practicas o pasantías en el instituto, invitaciones a eventos académicos y científicos, realización de proyectos conjuntos de investigación, brindar capacitaciones sobe temas técnicos y misionales del instituto, elaborar conjuntamente

procesos y procedimientos para el desarrollo de las publicaciones digitales, el apoyo técnico - analítico, guías de manejo y recomendaciones a pequeña y mediana industria, así como promover el espíritu emprendedor para la realización de actividades en las que se identifiquen oportunidades de negocio e innovación, socialización de buenas prácticas; Sumado a ello acciones más complejas, como el aprovechamiento de las capacidades técnicas y analíticas de los laboratorios de ambas partes, entre otras mencionadas más adelante, **COOPERACIÓN/COLABORACIÓN ACADÉMICA:**

1. **Prácticas de estudiantes:**

Se pueden desarrollar tres tipos de actividades prácticas:

a) **Las prácticas Académicas estudiantiles,** son el proceso desarrollado por el estudiante en prácticas de X semestre, consistente en la realización de actividades propias de los campos y áreas de formación curricular que se apliquen en los campos, áreas y sectores del desempeño del ejercicio profesional de las diferentes disciplinas académicas afines a la misionalidad del INVIMA. En estas prácticas el estudiante asiste por un periodo de 16 semanas al INVIMA, con una duración semanal que estipulará el programa de Farmacia de acuerdo con el plan de estudios vigente y estará bajo la supervisión de un tutor que debe asignar el INVIMA. Este estudiante será remitido mediante carta de presentación donde se expondrán los detalles de la actividad. Este proceso se desarrollará para cada semestre académico, la vinculación se realizará acorde con el instructivo de pasantías y cumplimiento de requisitos, previa revisión del Invima y aprobación del INVIMA, así como también se determinará el número de estudiantes requeridos. Estas prácticas NO son remuneradas y la afiliación a la ARL del estudiante estará a cargo de la Universidad, por el tiempo que dure la práctica.

2. **Las prácticas profesionales,** son realizadas por aquellos estudiantes que han terminado académicamente y están desarrollando su opción de grado. Estas prácticas NO son requisito de grado, por lo que es opcional para los estudiantes realizarlas o no. Son remuneradas de acuerdo a como lo estipule el INVIMA (puede ser Contrato de aprendizaje u otro) y pueden ser por un periodo de 6 meses o 1 año. Aquí el INVIMA solicita a la facultad hojas de vida de estudiantes interesados, y una vez hayan realizado su proceso de selección y tengan al o los elegidos, solicitarán al o los estudiantes una carta aval para la realización de las mismas (esta carta es elaborada por el coordinador de prácticas del programa, la vinculación se realizará acorde con el instructivo de pasantías y cumplimiento de requisitos, previa revisión del Invima. La vinculación es directa entre el INVIMA y el estudiante y el número de cupos será de acuerdo al requerimiento del INVIMA. la afiliación a la ARL del estudiante estará acargo de la Universidad, por el tiempo que dure la práctica. **Las pasantías académicas o de investigación,** son estancias que pueden realizar los estudiantes al INVIMA, en el marco de un proyecto de investigación vigente, s Estas pasantías académicas o de investigación, NO son remuneradas, la afiliación a la ARL del estudiante estará a cargo de la Universidad.
3. por el tiempo que dure las pasantías.

Participación del personal del Invima en cursos académicos:

Los profesionales del INVIMA pueden ser invitados a dictar temas específicos en el marco de un curso académico de programas de pregrado, o a participar como docentes Ad-honorem de una asignatura. En caso que cumplan los requisitos

institucionales y exista la necesidad del perfil, pueden participar como docentes de hora cátedra en pregrado, como docentes de posgrado, o como docentes en programas de educación continua (seminarios, cursos, diplomados, etc.), estos últimos casos con remuneración.

COOPERACIÓN/COLABORACIÓN INVESTIGATIVA Y CIENTÍFICA:

1. Participación en opciones de grado:

A continuación, se describen las opciones de grado, en las que funcionarios del INVIMA podrán participar tanto en calidad de directores como evaluadores. En caso de que actúen como directores, deben hacerlo simultáneamente con un docente adscrito a la Facultad de Química y Farmacia:

a) **Monografía:** trabajo de investigación o estado del arte escrito, donde se revisa de forma exhaustiva Por las diferentes investigaciones internacionales, nacionales y regionales, que se han realizado hasta el momento sobre un tema específico.
b) **Proyecto de Investigación:** La investigación puede cumplir dos propósitos, uno producir conocimiento (investigación básica) el otro resolver problemas prácticos (Investigación aplicada). El proyecto de investigación es el documento que contiene el diseño de la investigación que se propone realizar en forma rigurosa, organizada y sistemática, contiene la estrategia a seguir por el investigador para conseguir una adecuada solución a un problema de investigación.
c) **Proyecto de gestión:** es un conjunto de actividades que se encuentra coordinadas e interrelacionadas, cuya razón de ser es alcanzar objetivos específicos que posibiliten el desarrollo de alternativas de mejora o la solución de problemas asociados a las condiciones del medio social, ambiental y productivo; acordes con la política, la visión, la misión y planes estratégicos y de acción de las organizaciones públicas o privadas, organismos no gubernamentales y comunidades entre otras instituciones.
d) **Artículo de investigación:** La opción de grado artículo científico en la Facultad de Química y Farmacia consiste en la publicación de un artículo científico en una revista científica indexada, según categorías de Publindex (A1, A2, B y C). Para dar cumplimiento a esta categoría de opción de trabajo de grado se aceptan artículos de investigación completo, ya sea un artículo original o de revisión.
e) **Presentación de ponencia oral o en modalidad poster en evento científico:** presentación de trabajos, experiencias y proyectos de investigación, etc.; en congresos de carácter Nacional e Internacional, a través de ponencias orales o póster.

2. Participación en la formulación y/o ejecución de proyectos de investigación

Se refiere a la colaboración y aportes que realizarían las dos instituciones para proponer y postular proyectos de investigación en donde se requieran alianzas entre entidades públicas y/o privadas, y posteriormente ejecutarlos en el marco de convocatorias internas o externas. De acuerdo con la nueva política de Ciencia, Tecnología e Investigación del país, planteada a partir de la misión de sabios, donde se identificaron áreas y temáticas relevantes, se requiere la participación de diferentes actores para responder a los desafíos productivos y sociales planteados. Por lo anterior, es necesario establecer posibles alianzas previo a la apertura de convocatorias y organizar temáticas de interés mutuo para responder a los retos y a resolver problemas prioritarios; se ha evidenciado esta necesidad en las últimas

convocatorias de Ministerio de Ciencias, donde uno de los requisitos en la presentación de los proyectos alianzas.

COOPERACIÓN/COLABORACIÓN EN EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL:

La Universidad del Atlántico desde la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, el Departamento de Extensión y Proyección Social, las facultades y los respectivos comités misionales y comités asesores, puede desarrollar de manera conjunta con las instituciones, organismos del estado, empresas u organizaciones con las que suscribe convenios, entre otros, tales como:

- Propuestas de Formación en Educación continua para ofertar tanto a estudiantes, egresados o comunidad académica o grupos de interés: diplomados, seminarios, cursos u otras actividades.
- Proyectos de Proyección Social para atender a las necesidades de las comunidades o grupos de interés orientadas en coherencia con las líneas institucionales: Educación continua con enfoque global, Articulación con el sector productivo y sociedad, Gestión social, artística y cultural; y Responsabilidad Social Universitaria-RSU.
- Actividades de Proyección Social dirigidas a la población universitaria, instituciones, organismos o sociedad en general.
- Eventos de Proyección Social, tales como: conferencia, panel, concurso, seminario, consultas/sondeos, Círculos de discusión, grupos focales, exposiciones, visitas guiadas, ferias, encuentros, conversatorios, conciertos, cátedras, talleres, congresos, capacitación, paneles de participación, conferencias de consenso, talleres de planeación u otros eventos.

Por lo anterior, mediante convenio o documento suscrito, las partes pueden participar de manera conjunta, para diseñar y ejecutar, o para ofertar conjuntamente, en cualquiera u otras actividades afines a las mencionadas anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto es necesario suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA PLANEAR, COORDINAR Y DESARROLLAR ACCIONES O ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA, INVESTIGATIVA, CIENTÍFICA, DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL, EN ÁREAS DE INTERÉS RECÍPROCO PROPIOS DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES, CON MIRAS AL LOGRO DE SUS FINES Y EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE SUS RECURSOS.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Garantizar la confidencialidad de los documentos, procedimientos y cualquier Información interna de las partes a la que tengan acceso con ocasión de este convenio, sin que se pueda reproducir, divulgar o publicar parcial o totalmente, sin autorización previa y expresa de las partes.
2. No utilizar la información de manera contraria a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de las dos Instituciones.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1016 de 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

3. Cumplir con los compromisos que se generen en virtud de los acuerdos establecidos en los Convenios Específicos.
4. Participar en las reuniones y mesas de trabajo, convocadas en el marco del presente convenio.
5. Realizar sus mejores esfuerzos institucionales para adelantar y ejecutar los proyectos definidos de mutuo acuerdo entre las partes.
6. Detallar los objetivos de los proyectos, las actividades por desarrollar, el cronograma de actividades, los aspectos relativos a responsabilidades de cada una de las Instituciones en su ejecución, así como aquellos relacionados con el tratamiento de la propiedad intelectual correspondiente y desarrollada en conjunto, atendiendo los lineamientos sobre esta materia señalados en la Ley colombiana.
7. Presentar los informes y documentos respectivos, de conformidad con lo establecido en el sistema de gestión implementado por cada una de las entidades.
8. Informar oportunamente a la otra parte, sobre las decisiones administrativas que afecten o pudieran afectar el desarrollo normal de este convenio, para efectos de que las partes adopten las medidas que sean necesarias para reducir los inconvenientes que lo anterior pudiera ocasionar.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS COMUNES A LAS PARTES:

1. Brindar el talento humano, los recursos y herramientas técnicas, tecnológicas y científicas (información, conocimiento, cursos, metodologías como e-learning o b-learning, entre otros), que sean requeridos para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del convenio de cooperación.
2. Elaborar conjuntamente procesos y procedimientos para el desarrollo de las publicaciones digitales, el apoyo técnico - analítico, guías de manejo y recomendaciones a pequeña y mediana industria, sujeto a negociación entre las partes conforme a las normas vigentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.
3. Aprovechar conjuntamente la capacidad técnica y analítica de los diferentes laboratorios de ambas instituciones para la estandarización, validación, verificación y realización de métodos de ensayo y la conceptualización técnica que se requiera y que esté relacionada con los productos de competencia del Invima, sujeto a la disponibilidad de recursos y necesidades del servicio.
4. Identificar los temas y áreas que puedan requerir capacitaciones para los estudiantes y profesores de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, como en los funcionarios del INVIMA, con el fin de diseñar cursos que pueden desarrollarse de manera conjunta conforme a las normas vigentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.
5. Permitir que se realicen socializaciones o capacitaciones a docentes y funcionarios de conformidad con las normas Internas de las dos instituciones.
6. Gestionar recursos y capacidades para el desarrollo de las actividades definidas en los temas de cooperación: gestión de proyectos de I+D+i cuando se requiera en el marco de convenios específicos.
7. Elaborar conjuntamente proyectos de investigación, extensión y proyección social, dentro de las líneas institucionales.
8. Generar espacios de ideación en los que se promueva el espíritu emprendedor y se desarrollen habilidades para la innovación, creatividad, trabajo en equipo, resolución de problemas técnicos, formulación y gestión de proyectos, presentación de las ideas o habilidades para la gestión; con el fin de realizar actividades en las que se identifiquen, prototipen y validen oportunidades de negocio e innovación.
9. Realizar actividades de socialización de las buenas prácticas (farmacéuticas, alimentarias, cosméticas, industriales, clínicas, administrativas y demás

relacionadas con la misión del INVIMA), para la comunidad académica, industria y sociedad en general.
10. Presentar retos que requieran una solución técnica a través de procesos de investigación aplicada que estén dentro de las capacidades de alguno de los grupos de investigación de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
11. Intercambio de información relacionada con acceso y consulta a revistas científicas, estudios científicos, publicaciones científicas, y a las bases de datos de información disponibles en ambas instituciones, según las necesidades acordadas por las partes.
12. Otras obligaciones que se acuerden entre las partes y obedezcan al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INVIMA:

1. Brindar el talento humano, los recursos y herramientas técnicas que sean requeridos para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del convenio de cooperación.
2. Brindar capacitación de acuerdo con lo solicitado por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y dirigido a los estudiantes y profesores en el marco de la experticia técnica, procedimientos y las actividades misionales del INVIMA.
3. Informar a la UNIVERSIDAD, con anterioridad al inicio de los periodos académicos, el número de estudiantes que recibirá para cada semestre para la realización de prácticas académicas y pasantías dentro del instituto; así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes.
4. Propiciar espacios de intercambio técnico - científico en los asuntos de su competencia y proyectos en ejecución o que estén por ejecutarse.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO:

1. Brindar el talento humano, los recursos y herramientas técnicas que sean requeridos para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del convenio de cooperación.
2. Convocar y postular hojas de vida de estudiantes al INVIMA, para prácticas académicas y pasantías según lo solicitado por el instituto.
3. Verificar que los estudiantes que ingresen al INVIMA estén afiliados al sistema general de seguridad social en salud y riesgos laborales, durante el término que dure su permanencia en la institución.
4. Avalar las prácticas académicas, pasantías, visitas u otro tipo de movilidades de estudiantes y docentes de la UNIVERSIDAD al INVIMA.
5. Invitar al INVIMA a eventos académicos, científicos, de extensión y proyección social organizados por la UNIVERSIDAD, afines a sus funciones misionales.
6. Brindar información sobre oportunidades de realización de proyectos conjuntos de investigación, extensión y proyección social, afines a los intereses de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR: El presente Convenio Interadministrativo es a título gratuito y por lo tanto, no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo de los directores de: la Dirección de Alimentos y Bebidas; Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías; Dirección de Cosméticos,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1016 de 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, Dirección de Operaciones Sanitarias; Dirección de Responsabilidad Sanitaria y el coordinador del grupo de Talento Humano.

Por parte de la Universidad Atlántico la supervisión de la ejecución de las obligaciones estará a cargo del decano(a) de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico.

CLÁUSULA OCTAVA - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA NOVENA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será por **dos (2) años**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: El presente acuerdo se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo acordado.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución de este acuerdo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Incumplimiento por alguna de las partes de todas o alguna de las obligaciones asumidas en virtud de este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXENCIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL: El personal que se destine a la ejecución de este convenio, por parte de EL INVIMA y LA UNIVERSIDAD, no tendrá relación de vínculo laboral con las demás partes del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantener indemnes a los demás participantes del Convenio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de cada una de ellas o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos. **2)** La oferta presentada por LA UNIVERSIDAD, en lo que no contradiga el presente documento. **3)** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: En el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO no se exigirán garantías acordes con la naturaleza de las partes y el valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO, se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se establece como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de otras actividades que deban desarrollarse en otras ciudades en el marco del objeto del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1016 de 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1016 DE 2024, Y ESTE SE ENTENDERA ACEPTADO POR LAS PARTES CON LA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó: Carlos Alberto Gualdrón Palencia - Profesional Especializado – GGC
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz - Coordinadora GGC
VoBo.: Sandra Milena Romero Garzón – Contratista GGC